

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciseis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el memorial suscrito por las partes, donde solicitan la suspensión del presente asunto por el termino de 40 días, contados desde el 22 de marzo del año avante, por ser procedente la solicitud que antecede, el Despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 161 numeral 2º del C.G.P, se decretará la suspensión del proceso, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. SUSPENDER, el presente proceso divisorio por el termino de 40 días, esto es, desde el 22 de marzo hasta el 28 de mayo del año en curso.

SEGUNDO. VENCIDO el término vuelvan las diligencias al despacho.

Líbrese por secretaria los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE

*{firma electrónica}*

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.53** fijado hoy **17-04-2024**  
En constancia de lo anterior,  
**DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO**  
Secretario

Firmado Por:  
Alix Carmenza Daza Sarmiento  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 034  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e1f1e8b70337fbe4458429d514c77e77bb4726f142580d58fae3006e14500f1**

Documento generado en 16/04/2024 04:09:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**